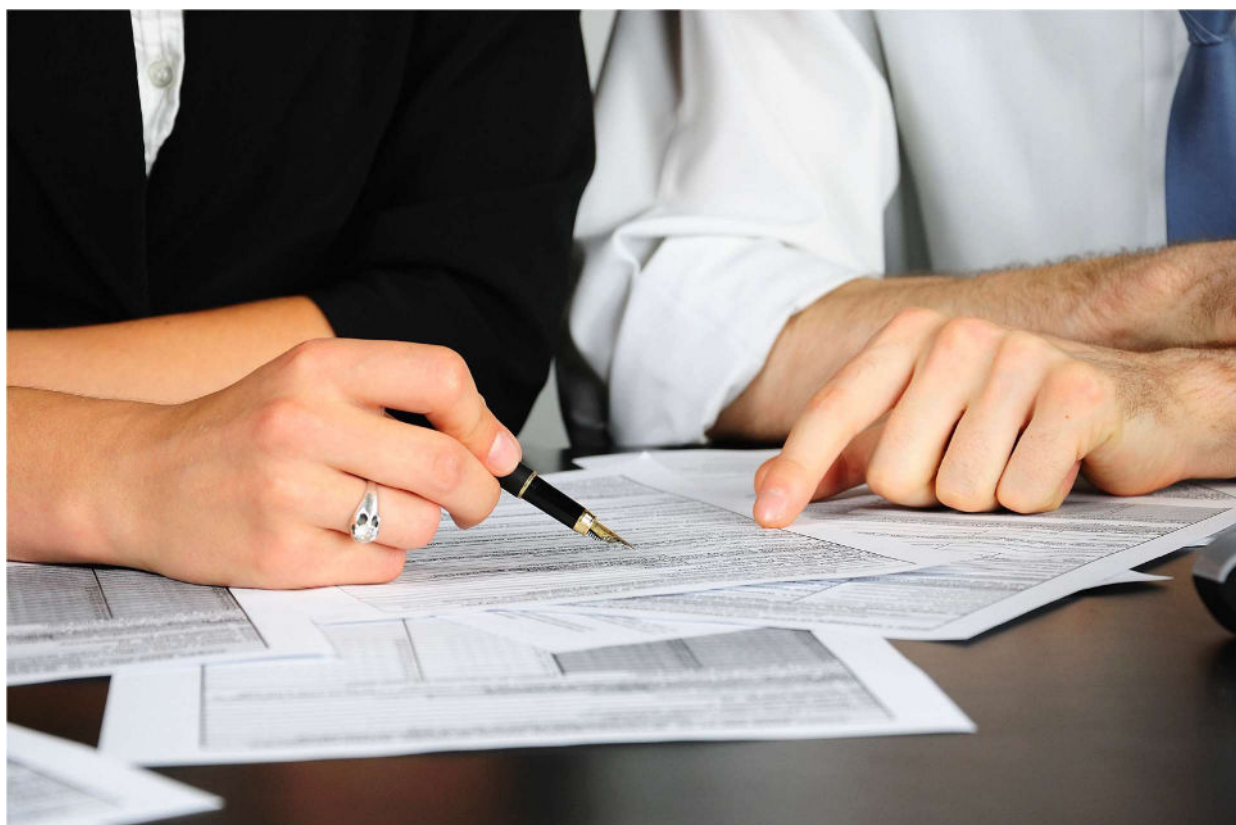


**CONDICIONES DE RENOVACIÓN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
PROFESIONAL 2023  
ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACIA DE TOLEDO**



## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
  
2. PROPUESTA DE RENOVACIÓN PÓLIZA COLEGIADOS 2023
  - 2.1 ASPECTOS DESTACABLES
  - 2.2 CONDICIONES TÉCNICAS
  - 2.3 CONDICIONES ECONÓMICAS

## 1. INTRODUCCIÓN

Como venimos realizando en anualidades anteriores y dentro de nuestro compromiso de continuidad, nos es grato presentarles el informe de condiciones de renovación del programa de **Responsabilidad Civil Profesional del ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACIA DE TOLEDO**.

Antes de presentar las mismas, les resaltamos algunas variables que consideramos relevantes:

### 1. Entorno macro económico

La actual situación inflacionista nos sitúa en un contexto económico comprometido, en el que las compañías aseguradoras realizan un balance en cuanto a costes y resultados poco satisfactorio. El peso del aumento de la inflación y del coste de los siniestros está llevando a las aseguradoras a revisar sus riesgos, límites y rentabilidad final, lo que supone un ajuste para la mayor parte de ramos y en especial en el de la Responsabilidad civil.

### 2. Mercado concentrado

Catalana Occidente se sitúa como una compañía aseguradora de primera línea en el mercado español, líder en el aseguramiento de la Responsabilidad Civil Profesional para abogados. Ante un mercado endurecido, con una tendencia a la individualización de las pólizas, y con pocas compañías interesadas en la Responsabilidad Civil Profesional, contamos con la mejor alternativa aseguradora para los colegiados de ICA TOLEDO, configurándose como una aseguradora ágil en la toma de decisiones, abierta al cambio, a potenciar su innovación para adaptar y flexibilizar procesos y a escuchar a sus clientes, respondiendo y anticipando soluciones efectivas a las reclamaciones recibidas por los asegurados.

### 3. Servicios de Alkora

Alkora es la Correduría de Seguros líder del Mercado en la elaboración, comercialización y administración de programas de Responsabilidad Civil Profesional para los Colegios Profesionales. Así mismo, consideramos importante acercar el Seguro a los colegiados organizando las visitas presenciales para atender las dudas o requerimientos de aquéllos que quieran acercarse al Colegio

así como la organización de charlas impartidas por profesionales del sector asegurador.

**OFRECEMOS VALOR AÑADIDO:**

- Confianza y estabilidad proporcionada a los Colegiados, en un tema tan importante como su seguro de Responsabilidad Civil Profesional.
- Especialización y experiencia contrastada en la gestión de pólizas de RC Profesional de Colegios Profesionales.
- Organización de Jornadas sobre el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional y Jornadas de atención a consultas y siniestralidad.
- Edición de Blogs informativos sobre contenidos relevantes relativos al Seguro de Responsabilidad Civil profesional.
- Servicio personalizado y cercano en caso de siniestro.
- Emisión inmediata de certificados y resolución de consultas en mínimos plazos.
- Atención a los cambios legislativos que puedan agravar la responsabilidad profesional de los profesionales incorporando coberturas adicionales que cubran estos nuevos riesgos.

4. Estabilidad del programa

Catalana Occidente, de la mano de Alkora, presta un servicio probado y demostrado durante años en la respuesta de los siniestros y en la solución de las problemáticas de los Colegiados y del Colegio. Entre ambas Compañías, contamos con más de 17 Colegios de Abogados en cartera, con una póliza actualizada y adaptada a las necesidades del mercado y a los cambios legislativos. Nuestras pólizas cuentan con coberturas muy amplias y un redactado muy claro:

- Definición amplia tanto de la actividad asegurada como de asegurado, así como del resto de condiciones de la póliza.
- Ámbito temporal Claims made con retroactividad ilimitada: Reclamaciones presentadas por

primera vez contra el Asegurado y/o contra el Asegurador en el ejercicio de la acción directa durante el periodo de vigencia, cometido con anterioridad a la fecha de efecto y anterior a la fecha de vencimiento del seguro. Se entiende por reclamación, la notificación fehaciente (formal y por escrito) por parte del perjudicado, del Tomador del seguro o del Asegurado al Asegurador.

- Límite de indemnización por asegurado y por siniestro, no por anualidad, para todas las coberturas tanto de la póliza de la Junta de Gobierno, como de la póliza de la capa básica de los colegiados.

## 2. PROPUESTA DE RENOVACIÓN PÓLIZA COLEGIADOS 2023

### 2.1 ASPECTOS DESTACABLES

- **Mantenimiento de las condiciones técnicas actuales** con la misma amplitud en la redacción de la póliza en todos sus aspectos.
- Inclusión de **coberturas adicionales** tras los últimos cambios legislativos como son:
- **Inclusión de la actividad de mediación familiar, laboral, penal y contencioso administrativo no contempladas en la Ley 5/2012 de 6 de julio.**

La inclusión se realizaría con la siguiente cláusula:

#### 2.4 Actividad de mediación

##### **A) MEDIACIÓN EN ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES**

*Queda cubierta la Responsabilidad Civil derivada de la actividad de mediación tal y como se regula en la Ley 5/2012 de 6 de julio y Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre.*

##### **B) MEDIACIÓN FAMILIAR, LABORAL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**

*Queda expresamente cubierta la Responsabilidad Civil derivada de la mediación familiar, laboral, penal y con las administraciones públicas.*

*Está expresamente incluida la Responsabilidad Civil en la que pueda incurrir el Asegurado por la VULNERACIÓN IMPRUDENTE O NEGLIGENTE DE LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.*

- **Mejora la redacción del ámbito temporal recogido en el Anexo I referido al Real Decreto 1333/2012 de 21 de septiembre adaptando la inclusión de la nueva Ley 16/2022 de 5 de**

septiembre.

*B) Queda cubierta la Responsabilidad Civil Profesional del Asegurado derivada del desempeño de la actividad como administrador concursal, según se establece en la Ley Concursal 22/2003 de 9 de julio, modificada por la Ley 38/2011 de 10 de octubre, Ley 14/2013 de 27 de Septiembre, y Ley 16/2022 de 5 de septiembre, de reforma del Texto Refundido de la Ley Concursal, así como por el Real Decreto 1333/2012 de 21 de septiembre .*

*C) Queda cubierta la responsabilidad civil legalmente exigible al asegurado respecto a la actuación profesional del auxiliar delegado designado en el concurso.*

*D) Sin perjuicio de la Delimitación Temporal del seguro establecida en póliza, Como adecuación del seguro de Responsabilidad Civil al nombramiento como Administrador Concursal con posterioridad al 1 de enero de 2012 prevista en el Real Decreto 1333/2012, la cobertura que otorga la presente póliza se extiende y limita a las reclamaciones presentadas por primera vez contra el Tomador, o contra el Asegurado, y/o notificadas fehacientemente al Asegurador durante el período de vigencia de la póliza, que tengan su fundamento en un error, falta profesional o negligencia cometidos por el Asegurado en su actuación como Administrador Concursal nombrado con posterioridad al 1 de Enero del 2012 y siempre que se trate de un error, falta profesional o negligencia cubiertos en póliza.*

*La cobertura del asegurador comprenderá las reclamaciones presentadas contra el asegurado durante el ejercicio de su función o en los cuatro años siguientes a la fecha en la que el administrador concursal cesó en el cargo por cualquier causa, siempre y cuando dichas reclamaciones tuvieran su fundamento en los daños y perjuicios causados a la masa activa durante el período en el que ostente la condición de administrador concursal en el proceso de que se trate.*

- Inclusión expresa de la figura del **reestructurador de deuda** incorporada por Ley 16/2022 de 5 de septiembre que es la persona que asiste al deudor y a los acreedores en las negociaciones y en la elaboración del plan de reestructuración y para el cual la Ley exige un seguro obligatorio de responsabilidad civil o garantía equivalente .

## 2.2 CONDICIONES TÉCNICAS

### Tomador

EL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACIA DE TOLEDO

### Asegurados

- El Tomador del Seguro
- Los empleados del Tomador ligados a él por relación de dependencia laboral, así como los profesionales colaboradores del Colegio, a través de becas, servicio de orientación jurídica, etc., aunque no tengan relación de dependencia laboral con el mismo (siempre que tengan una relación demostrable de colaboración mercantil o becada), en el desempeño de las funciones propias de su contenido.

- **Los Abogados colegiados ejercientes** en el Ilustre Colegio de Abogados Tomador del Seguro y que tengan tal condición en el momento del siniestro.
- **Personal Administrativo, Becarios y pasantes** dependientes de colegiados del Ilustre Colegio de Abogados Tomador del Seguro, siempre que no estén colegiados y hayan realizado la actividad objeto de reclamación bajo la supervisión de un colegiado asegurado.
- **Los herederos y causahabientes** en los supuestos de fallecimiento, los colegiados en supuestos de invalidez permanente total, jubilación, etc. sin aporte de prima y mientras la póliza esté en vigor.
- **Colegiados tras el cese** en la actividad de forma gratuita mientras se mantenga en vigor el contrato de seguro, incluyendo cobertura para los Asegurados inactivos anteriores.

Nota: Tendrán la consideración de terceros los Colegiados entre sí.

#### Actividad Asegurada

- Ejercicio de la Abogacía, tal como viene regulada en el Estatuto General de la Abogacía, y demás disposiciones legales o reglamentarias que lo determinen, desarrollada individualmente o a través de despachos de abogados.
- Se incluyen expresamente:
  - La actividad de Asesoría Fiscal
  - Asesoramiento Jurídico- inmobiliario
  - Actividad de Administración de Fincas, según la legislación vigente
  - Ley Concursal N.º 22/2003 de 9 de julio (adaptación nueva ley concursal)
  - Las actividades como contador – partidor y otras actividades profesionales derivadas de la actuación del Colegiado como perito judicial.
  - Actividad del asegurado como árbitro en los procedimientos de arbitraje regulados por la

ley de arbitraje 60/2003, de 23 de diciembre.

- La actividad de mediación de asuntos civiles y mercantiles, según se regula en la Ley 5/2012 de 6 de julio y RD 980/2013 de 13 de diciembre.
- La actividad de asesoramiento en materia de prevención de blanqueo de capitales
- La actividad de compliance officer
- El delegado de protección de datos

### Riesgos cubiertos y límites de indemnización garantizados

| COBERTURAS PÓLIZA COLEGIADOS   |   |
|--|---|
| RC Profesional   | 750.000 € por siniestro y asegurado   |
| RC Explotación   | 750.000 € por siniestro y asegurado   |
| RC Locales Arrendados  | 750.000 € por siniestro y asegurado   |
| RC Patronal  | 750.000 € por siniestro y asegurado   |
| Sublímite por víctima  | 300.000 €   |
| RC Daños a Expedientes   | 300.000 € por siniestro y asegurado   |
| Inhabilitación Profesional   | 2.500 € por asegurado y mes Máximo 18 meses   |
| Reclamación a contrarios   | 30.000 € por siniestro, asegurado y año   |
| Responsabilidad Civil por Infidelidad de empleados                   | 90.0000 € por siniestro, asegurado y año  |
| Responsabilidad Civil por Incumplimiento de la LOPD y sanciones LOPD | 300.000 € por siniestro, asegurado y año y 150.000 € por sanción por siniestro, asegurado y año |
| Gastos por compensación por asistencia a juicio                      | Empleados 200 € /Colegiados 400 €   |
| Gastos por publicidad e imagen                                       | 30.000 € por siniestro, asegurado y año   |
| Gastos de asistencia psicológica                                     | 30.000 € por siniestro, asegurado y año   |
| Defensa y Fianzas Civiles  | INCLUIDA  |
| Fianzas Penales  | INCLUIDA  |
| Condena Judicial por Dolo  | 30.000 € por siniestro, asegurado y año   |



### Ámbito temporal

Es una cláusula Claims Made con retroactividad ilimitada para siniestros reclamados durante el período de vigencia del seguro.

### Ámbito territorial

Unión Europea y Andorra

### Franquicia

Franquicia General: no hay aplicación de franquicia alguna.

### Junta Consultiva de Coordinación

Junta Consultiva de Siniestros para la resolución, trámite y liquidación de los mismos, integrada por un miembro del Colegio, por un miembro de la aseguradora y por un miembro de la correduría.

Sus decisiones se adoptarán por unanimidad y vincularán a todos sus miembros.

### Cláusula arbitral

Para toda controversia derivada del contrato de seguro y que no sea resuelta por la Junta Consultiva de Coordinación, se resolverán definitivamente mediante arbitraje de derecho de tres árbitros a designar: uno por la aseguradora, otro por el asegurado y un tercero a elegir por los dos anteriores árbitros designados.

Se hace constar la aceptación de las partes del Laudo que se dicte.

## 2.3 CONDICIONES ECONÓMICAS

### 2.3.1. Condiciones capa básica

Prima Neta por asegurado y anualidad: 280 €

Prima Total por asegurado y anualidad: 302,82 €

Forma de pago: semestral

### **2.3.2. Condiciones Ampliaciones**

| OPCIONES DE AMPLIACION  | PRIMA TOTAL ANUAL |
|---|-------------------|
| AMPLIACION DE 300.000 € en exceso de 750.000 €<br>(TOTAL 1.050.000 €)   | 174,75 €          |
| AMPLIACION DE 450.000 € en exceso de 750.000 €<br>(TOTAL 1.200.000 €)   | 201,24 €          |
| AMPLIACION DE 700.000 € en exceso de 750.000 €<br>(TOTAL 1.450.000 €)   | 229,83 €          |
| AMPLIACION DE 1.200.000 € en exceso de 750.000 €<br>(TOTAL 1.950.000 €) | 307,12 €          |
| AMPLIACION DE 1.700.000 € en exceso de 750.000 €<br>(TOTAL 2.450.000 €) | 414,11 €          |
| AMPLIACION DE 2.700.000 € en exceso de 750.000 €<br>(TOTAL 3.450.000 €) | 658,76 €          |